



PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE: NUMAEL GUIVANNI RAMOS BAEZ
DEMANDADO: RUBI ALEJANDRA REY LEÓN
RADICACIÓN: 2021-00166

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de julio de 2.021. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Téngase por contestada la demanda a través de apoderado judicial por parte de la demandada RUBI ALEJANDRA REY LEÓN en escrito allegado el 19 de julio de 2021. Se reconoce personería al abogado FERNANDO ALONSO JARAMILLO FORERO para que actúe como apoderado de la señora RUBI ALEJANDRA REY LEÓN, en los términos y para los fines del poder conferido. Por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 30 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

2.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.



PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE: NUMAEL GUIVANNI RAMOS BAEZ
DEMANDADO: RUBI ALEJANDRA REY LEÓN
RADICACIÓN: 2021-00166

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

3. **POR PARTE DE LA DEFENSORA DE FAMILIA:**

Se accede a la solicitud de oficiar a las siguientes entidades:

- A la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, solicitando informe si el señor NUMAEL GUIVANNI RAMOS BAEZ, con C.C. 79.890.810, aparece como propietario de algún bien inmueble.
- Al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, solicitando informe si el señor NUMAEL GUIVANNI RAMOS BAEZ, con C.C. 79.890.810, aparece como propietario de algún bien inmueble.
- A la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, solicitando informe si el señor NUMAEL GUIVANNI RAMOS BAEZ, con C.C. 79.890.810, aparece declarando renta en los años gravables 2019 y 2020, de ser así remitir copias de las mismas.

REQUERIMIENTO:

Se REQUIERE a la demandada RUBI ALEJANDRA REY LEÓN para que aporte una relación detallada de los gastos mensuales de manutención de su hija SARA JULIETA RAMOS REY.

4. **DE OFICIO:**

Por secretaría ofíciase al Pagador de la empresa CONSULTORES INTEGRAL EN SERVICIO LTDA – COINSERV LTDA, solicitando se remita certificación de los ingresos que devenga el señor NUMAEL GUIVANNI RAMOS BAEZ, con C.C. 79.890.810, indicando el cargo que desempeña en la empresa. Remítase el oficio al correo electrónico que figura en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio y que obra en el expediente, este es coinservltdda@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. **032** del **09 de**
agosto de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria